

## Dirección General de Desarrollo Urbano



## **LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 170275**

NOMBRE DEL PROPIETARIO:		******** ********	********* ********* ******** ******** ****	
	DOMICILIO D	EL INMUEBLE		
CALLE:				
COLON				
CLAVE CA				
		the second second		
0.0.0.0.0.0	DATOS DEL	INMUEBLE	ULULUIC	
SUPERFICIE DEL TERRENO	200.000 m <sup>2</sup>	VALOR ESTIMADO	460,000.00	
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	41.860 m²	VALOR ESTIMADO	268,322.60	
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	256.890 m <sup>2</sup>	VALOR ESTIMADO	1,646,665.00	
		VALOR TOTAL ESTIMADO	2,374,987.60	
DESTINO DE LA OBRA:	CAS	SA HABITACIÓN UNIFAMILIAR	0.0.0.0	
CONCEPTO PRÓRRO	GADELALI	C. 160406 DE AMPLIAC	IÓN DE OBRA	
CONCEPTO	OA DE ER EI	9: 100 100 BE / Will Ell 10		
NO. DE LIQUIDACION	850 IMPORTE PAGADO 1,296.00			
FECHA	24/05/2017	SANCION	0.00	
THE PERIOD AND THE PE	0/06/0047	FECHA DE VENCIMIENTO	09/06/2018	
FECHA DE EXPEDICION	09/06/2017		09/00/2010	
OBSERVACIONES: SIN OBSERVACIONES	******* ********** ******** ******** ****	DATOS DEL PERITO ARQ. ARMANDO SEGUNDO ESTRADA		
	********** ********* ******** *********	SAOP/94/12/0279	BEAL OF AGER	
		MAYANA MAYAN	NA CONTRACTOR OF THE PARTY OF T	
I BLABORD		Vo.Bo.	AUTORIZO	
	111	11 13 6	5 6	
	WH.	/h.xm		
	Marine	Chillian I		
ARQ. ERIKA ROSALRA LOPEZ JUAREZ	ARO MARTHA THE		SENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ	
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE	SUBDIRECTOR DE		GENERAL DE DESARROLLO URBANO	
CONSTRUCCION	MAMAN	e de la companya	do Se	
		10.000000		

## TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 24 MAYO 2017

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos: 122, de la Constitución Política del Estado de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 15, 7 y 5, 10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano de los Centros dePoblación; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Regiamentario Municipal de Tialnepantia de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero, La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja e salvo derechos de terceros.

de terceros. Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido o La falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y ac

que en derecho procedan. Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye au

Tercero. Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de la respecificamente autorizadas, por lo que en el caso de existir aiguna diferencia entre los edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la especificamente autorizadas, por lo que en el caso de existir aiguna diferencia entre los edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidar del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto.- Esta licencia de Construcción debará manteneras en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contengi los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la solicitud de Prórroga correspondiente.

Sexto.- En base al Libro decimo octavo de las construcciones, capitulo 4º de los peritos responsables de obra; Artículo 18.15,- Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaria para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas responsable de que en nos proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas responsable de que en nequiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de la ma